

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-03-089

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, en el artículo 18 de la norma ibidem, menciona que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: *“(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el acápite 4.2. Comisión de Vinculación de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, dentro de las atribuciones y responsabilidades en el literal a) señala lo siguiente: *“(a) Recomendar al Consejo Politécnico la creación, modificación y cierre de programas interdisciplinarios de vinculación, previo informe del Decanato de Vinculación”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 12 de marzo de 2026, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-DV-0016-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, dirigido al rector subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación, mediante el cual pone en conocimiento del Pleno del Consejo Politécnico las recomendaciones de la Comisión de Vinculación, que en su parte pertinente indica: *“En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Vinculación, me permito solicitar comedidamente a usted se sirva elevar a consideración del Consejo Politécnico la recomendación de cierre del programa “Sostenibilidad, progreso y desarrollo energético en Punta de Piedra” de la FIEC y el traspaso del proyecto “Soluciones basadas en la naturaleza para la Gestión Integral del Agua (Fase II) al programa de vinculación de la FCSH, conforme a lo resuelto por la Comisión de Vinculación en sesión ordinaria del 20 de enero del 2026.*

Dichas recomendaciones constan en las siguientes resoluciones:

CVS-2026-01.- RECOMENDAR al Consejo Politécnico el cierre del programa “Sostenibilidad, progreso y desarrollo energético en Punta de Piedra” de la FIEC.

CVS-2026-02.- RECOMENDAR al Decanato de Vinculación la aprobación del traspaso del proyecto “Soluciones basadas en la naturaleza para la Gestión Integral del Agua (Fase II) al programa de la FCSH “Programa para el desarrollo productivo, turístico y tecnológico en la parroquia El Morro”, para lo cual se deberá constatar con la carta de compromiso presupuestario para la movilización fluvial por parte del actor externo. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el cierre del programa “*Sostenibilidad, progreso y desarrollo energético en Punta de Piedra*” de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC, en atención a lo recomendado por la Comisión de Vinculación mediante Resolución Nro. CVS-2026-01 y del literal a) de las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación establecidas en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos de la ESPOL.

SEGUNDO: DISPONER al Decanato de Vinculación la aprobación del traspaso del proyecto “*Soluciones basadas en la naturaleza para la Gestión Integral del Agua (Fase II)* al programa de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas – FCSH denominado “*Programa para el desarrollo productivo, turístico y tecnológico en la parroquia El Morro*”, para lo cual se deberá constatar con la carta de compromiso presupuestario para la movilización fluvial por parte del actor externo, atención a lo recomendado por la Comisión de Vinculación mediante Resolución Nro. CVS-2026-02, con fecha 20 de enero de 2026, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-DV-0016-2026, de fecha 25 de febrero de 2026.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS